



AUTO INTERLOCUTORIO No.486

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA RITA GIL ROJAS – C.C. No. 34.545.668
RUBIELA PEREZ ALVAREZ – C.C. No.39.700.744
DDO: JOSE FRANCISCO SARRIA PAREDES
RAD. 19001310500220180029600

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la Sentencia del 08 de Julio de 2019, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia **EFFECTUAR** por secretaria la liquidación de **COSTAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del martes 14 de enero de 2020, mediante la cual confirmó la Sentencia del 08 de Julio de 2019 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFFECTUAR la liquidación de **COSTAS** en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia y de Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">Secretario JANIO FERNANDO RUIZ BRAVO</p> |
|--|

DELA



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA RITA GIL ROJAS – C.C. No. 34.545.668
RUBIELA PEREZ ALVAREZ – C.C. No.39.700.744
DDO: JOSE FRANCISCO SARRIA PAREDES
RAD. 19001310500220180029600

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada JOSE FRANCISCO SARRIA PAREDES, y en favor de la parte demandante, ANA RITA GIL ROJAS y RUBIELA PEREZ ALVAREZ.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Agencias en derecho en 1ª instancia | \$ 2.633.409.00 |
| Agencias en derecho en 2ª instancia | \$ 877.803.00 |
| Costas de Secretaría.... | \$ 0,0 |
| Total costas | \$3.511.212.00 |

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

DELA



AUTO INTERLOCUTORIO No.487

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA QUIÑONEZ MUÑOZ
C.C. No.34.533.400
DDO: EYDER SILVA SAMBONI
C.C. No.34.532.649
TABATA GUTIERREZ AGREDO
C.C. No.1.601.688.136
RAD. 19001310500220170029100

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la Sentencia del 31 de Enero de 2019, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del martes 12 de Febrero de 2020, mediante la cual confirmó la Sentencia del 31 de Enero de 2019 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia y de Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

| |
|---|
| <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p>Secretario</p> <p>JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO</p> |
|---|

DELA



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA QUIÑONEZ MUÑOZ
C.C. No.34.533.400
DDO: EYDER SILVA SAMBONI
C.C. No.34.532.649
TABATA GUTIERREZ AGREDO
C.C. No.1.601.688.136
RAD. 19001310500220170029100

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada EYDER SILVA SAMBONI, y en favor de la parte demandante, LUZ MARINA QUIÑONEZ MUÑOZ.

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho en 1ª instancia | \$ 1.755.606.00 |
| Agencias en derecho en 2ª instancia | \$ 0,0 |
| Costas de Secretaría.... | \$ 0,0 |
| Total costas | \$ 1.755.606.00 |

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

DELA



AUTO INTERLOCUTORIO No.489

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FIDENCIO ROJAS VELASCO
C.C. No.14.986.517
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD. 19001310500220190005700

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **CONFIRMÓ** la Sentencia del 20 de Noviembre de 2019, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia **EFFECTUAR** por secretaria la liquidación de **COSTAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del martes 04 de Febrero de 2020, mediante la cual confirmó la Sentencia del 20 de Noviembre de 2019 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFFECTUAR la liquidación de **COSTAS** en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

| |
|---|
| <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p>Secretario JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO</p> |
|---|

DELA



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FIDENCIO ROJAS VELASCO
C.C. No.14.986.517
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD. 19001310500220190005700

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante, JOSE FIDENCIO ROJAS VELASCO.

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho en 1ª instancia | \$ 1.755.606.00 |
| Agencias en derecho en 2ª instancia | \$ 0,0 |
| Costas de Secretaría.... | \$ 0,0 |
| Total costas | \$ 1.755.606.00 |

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



DELA



AUTO INTERLOCUTORIO No.490

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SEGUNDO ISAURO TORO
C.C. No.5.202.273
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD. 19001310500220180002300

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **ADICIONÓ** a la Sentencia proferida el veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, lo siguiente: “en el sentido de que el retroactivo pensional se liquidará hasta la fecha del fallecimiento del demandante, ocurrida el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), junto con la indexación de cada una de las mesadas pensionales que se causaron”, y **CONFIRMÓ** lo demás de la sentencia; se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia **EFFECTUAR** por secretaria la liquidación de **COSTAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del jueves 13 de Febrero de 2020, mediante la cual Adicionó en el sentido de que el retroactivo pensional se liquidará hasta la fecha del fallecimiento del demandante, ocurrida el dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), junto con la indexación de cada una de las mesadas pensionales que se causaron y Confirmó en lo demás la Sentencia del 20 de Noviembre de 2019 proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFFECTUAR la liquidación de **COSTAS** en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

| |
|--|
| CERTIFICO |
| QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. |
|  Secretario JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO |

DELA



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SEGUNDO ISAURO TORO
C.C. No.5.202.273
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD. 19001310500220180002300

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante, SEGUNDO ISAURO TORO.

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho en 1ª instancia | \$ 3.511.212.00 |
| Agencias en derecho en 2ª instancia | \$ 0,0 |
| Costas de Secretaría.... | \$ 0,0 |
| Total costas | \$ 3.511.212.00 |

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

DELA